



BASES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2024-OEC/MIDIS

CONTRATACION DEL:

**"SERVICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA LEGAL
PARA EX MINISTRA DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL APROBADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°
D000010-2024-MIDIS-SG"**

PAC 19



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

RUC N° : 20545565359

Domicilio legal : Av. Paseo de la República N° 3101 – San Isidro.

Teléfono : 631-8000 Anexo 1534

Correo electrónico : sdiestra@midis.gob.pe
ygutarra@midis.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, POSTOR INVITADO Y VALOR ESTIMADO

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Contratación Directa del “**Servicio de defensa y asesoría legal para Ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° D00010-2024-MIDIS-SG**”, incluido en el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024 con Referencia N° 19, bajo el supuesto previsto en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR ESTIMADO	POSTOR INVITADO	RUC
Servicio de defensa y asesoría legal para Ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° D00010-2024-MIDIS-SG	S/ 96,000.00	EDUARDO SIMEON BARRIGA BERNAL	10100191232

El valor estimado de la presente contratación asciende a **S/ 96,000.00 (Noventa y seis mil y 00/100 Soles)**, y ha sido calculado al mes de abril del 2024.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 – Solicitud y aprobación del expediente de contratación N° 015-2024-MIDIS/SG/OGA el 03 de abril del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- Recursos Ordinarios
- Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 885 otorgado mediante Memorando N° D000395-2024-MIDIS-OP del 03 de abril del 2024.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.



1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio de defensa y asesoría legal abarca desde el día siguiente de la suscripción del contrato, hasta el archivo de la investigación preliminar y por ende la no formalización de la investigación o lo que corresponda.

1.8. INVITACIÓN

La invitación se realizará a través del correo institucional al señor EDUARDO SIMEON BARRIGA BERNAL, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° D000017-2024-MIDIS-OGA de fecha 08 de abril del 2024.

1.9. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF, N° 234-2022-EF y N° 308-2022-EF.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC – “Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles” aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE.
- Resolución Ministerial N° D000001-2024-MIDIS, sobre delegación de facultades para el ejercicio 2024.
- Resolución Jefatural N° D000017-2024-MIDIS-OGA del 08 de abril del 2024, que aprueba la Contratación Directa del “Servicio de defensa y asesoría legal para Ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° D000010-2024-MIDIS-SG”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha, hora y lugar
Invitación	: 09/04/2024
Presentación de oferta	: 09/04/2024 A los Correos Electrónicos : sdiestra@midis.gob.pe ygutarra@midis.gob.pe
Calificación de oferta	: 09/04/2024
Otorgamiento de la buena pro	: 09/04/2024

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en archivo digital, y se enviará a los correos electrónicos siguientes: sdiestra@midis.gob.pe y ygutarra@midis.gob.pe con carta simple dirigida a la Oficina de Abastecimiento (Atención: Órgano Encargado de las Contrataciones), de acuerdo a lo siguiente:

- Asunto: Presentación de Oferta
- Procedimiento de selección: **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2024-OEC/MIDIS**
- Objeto de la convocatoria: Servicio de defensa y asesoría legal para Ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° D000010-2024-MIDIS-SG.

2.3. La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.3.1. Documentación de presentación obligatoria

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo.
- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de las bases. (**Anexo N° 3**)

El postor deberá adjuntar la documentación sustentatoria, de conformidad con el numeral 8 de los Términos de Referencia, de acuerdo a lo siguiente:

- Título profesional de Abogado, con colegiatura y habilitación vigente.

Acreditación:

Copia simple del Título, certificado/reporte de SUNEDU, constancia de colegiatura y papeleta/constancia de habilitación.

¹ La omisión del índice no determina el rechazo de la oferta.



- Magister en Derecho Penal y/o Procesal Penal y/o Derecho Público y/o Litigación Oral.

Acreditación:

Copia simple del título, certificado/reporte de SUNEDU.

- Cursos, talleres, diplomados, programas de especialización por un mínimo de ciento ochenta (180) horas lectivas, en Derecho Penal y/o Procesal Penal y/o Derecho Público.

Acreditación:

Copia simple de las constancias, certificados, diplomas o similares con los cuales se acredite contar con la capacitación o haber cursado los estudios.

- Experiencia mínima de seis (06) años como abogado especialista en Litigios del Área Penal.

Acreditación:

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia solicitada.

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**
- f) El precio de la oferta en soles. **(Anexo N° 5).**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI). **(Anexo N° 6)**
- b) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- c) Copia de DNI del postor.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes de la Entidad ubicada en Av. Paseo de la República N° 3101, Primer Piso, San Isidro, en el horario de 08:30 a.m. a 05:00 p.m. horas o a través de la Mesa de Partes Digital, debiendo dirigirse a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración ingresando al link siguiente:

https://mesapartesvirtual.midis.gob.pe/appmesapartesonline/inicio?tid=2*mesadepartes²

² Los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 23:59 horas de un día hábil, se consideran recibidos el mismo día hábil.



2.6. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos parciales, previa presentación de los entregables correspondientes, según lo establecido en los términos de referencia, de acuerdo a lo siguiente:

- Primer Entregable: Se efectuará el pago del 30% del monto del servicio, una vez entregado el informe correspondiente y se otorgue la respectiva conformidad del servicio.
- Segundo Entregable: Se efectuará el pago del 30% del monto del servicio, una vez entregado el informe correspondiente y se otorgue la respectiva conformidad del servicio.
- Tercer Entregable: Se efectuará el pago del 40% del monto del servicio, una vez entregado el Informe correspondiente y se otorgue la respectiva conformidad del servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina General de Administración.
- Entregable N° 01, 02 y 03.
- Comprobante de pago respectivo.

Dicha documentación deberá ser presentada en la Mesa de Partes de la Entidad ubicada en Av. Paseo de la República N° 3101, Primer Piso, San Isidro, en el horario de 08:30 a.m. a 05:00 p.m. horas o a través de la Mesa de Partes Digital, debiendo dirigirse a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración ingresando al link siguiente:

https://mesapartesvirtual.midis.gob.pe/appmesapartesonline/inicio?tid=2*mesadepartes³

2.7. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

³ Los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 23:59 horas de un día hábil, se consideran recibidos el mismo día hábil.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA LEGAL PARA EX MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° D000010-2024-MIDIS-SG

Órgano o Unidad Orgánica:	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Meta Presupuestaria:	0009
Actividad del POI:	0000888 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SEDE CENTRAL
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA LEGAL PARA EX MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° D000010-2024-MIDIS-SG

1. ANTECEDENTES

- 1.1. De acuerdo a lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados.
- 1.2. El artículo 154 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros.
- 1.3. Por su parte, el numeral 5.2 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC – "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE (en adelante, la DIRECTIVA), señala que el beneficio de defensa y asesoría legal se extiende a todas las etapas de los procesos mencionados en dicho numeral hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en Instancias nacionales; siendo que, el ejercicio del derecho también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional.
- 1.4. El literal c) del numeral 6.3 del artículo 6 de la DIRECTIVA, entre otros requisitos de admisibilidad, establece que, para acceder al derecho de defensa y asesoría legal, el solicitante debe presentar, entre otros, la propuesta de servicio precisando si ésta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Secretaría General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho

- 1.5. Asimismo, a través del sub numeral 6.4.4 del numeral 6.4 del artículo 6 de la DIRECTIVA, se estableció que aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias.
- 1.6. Mediante Carta S/N del 20 de marzo de 2024 Ingresada al MIDIS con Expediente N° 2024-0020613 de fecha 22 de marzo de 2024, la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, en su calidad de ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, solicita el acceso al beneficio de defensa legal, al amparo de lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificaciones, a efecto que se le brinde el servicio de defensa legal en el marco de la Carpeta Fiscal N° 87-2023.
- 1.7. A fin de sustentar su solicitud, adjuntó la Disposición N.° 2 de fecha 12 de enero de 2024 mediante la cual, se dispone iniciar diligencias preliminares contra la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra y otros, como presunta autora del delito contra la Administración Pública – Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo.

Al respecto, de la mencionada disposición la Fiscal de Nación menciona que en su actuación como ex Ministra de la Entidad y aprovechando dicho cargo, se habría interesado indebidamente en forma indirecta, en las contrataciones de la empresa Corporación Belcen SAC – Belcen S.A.C. (Integrante del Consorcio) en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (Entidad dependiente al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social), para que preste servicio de entrega alimentaria en la modalidad de productos, bajo los Contratos N° 0002-2023-CC-AYACUCHO S/PRODUCTOS y N° 0003-2023-CC-AYACUCHO S/PRODUCTO, por un monto aproximado de S/ 4 700 000.00 (Cuatro millones setecientos mil con 00/100 soles). La mencionada empresa sería de propiedad de Clotilde Beltrán Salinas, hermano de Eduvigis Beltrán Salinas, quien presuntamente habría aportado económicamente a la campaña electoral de Dina Ercilia Boluarte Zegarra como vicepresidenta de la República en el año 2021.

En ese sentido, la asesoría comprendería la defensa y asesoría legal de la señora, en su condición de ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de la referida investigación preparatoria.

En ese sentido, mediante Resolución de secretaría general N° D000010-2024-MIDIS-SG de fecha 25 de marzo de 2024, se declaró procedente el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal, solicitado por la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, en el marco de la investigación preliminar realizada por la Fiscal de la Nación; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicha resolución.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

Conceder el beneficio que tiene todo servidor y ex servidor civil que se encuentre prestando o haya prestado servicios para una entidad pública, a la defensa y asesoría legal en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, incluyendo en la etapa de investigación, preliminar, preparatoria, control de acusación y actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, en virtud a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC – Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Secretaría General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Servidores y Ex Servidores Civiles" y su modificatoria.

Asimismo, para el caso en particular, la contratación tiene por finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Secretaría General N° D000010-2024-MIDIS-SG de fecha 25 de marzo de 2024, emitida en el marco de la normativa precitada.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar una persona natural que brinde un servicio profesional especializado, en materia de Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Derecho Público, para la defensa y asesoría legal, a favor de la señora Dina Erclia Boluarte Zegarra, en su condición de ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, en la Investigación Preliminar, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – NEGOCIACION INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DEL CARGO en agravio del Estado.

4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

4.1 Descripción del servicio a contratar

La defensa y asesoría legal en la fase de Investigación preliminar a que se refiere el numeral 3 de los presentes Términos de Referencia, comprende las siguientes actividades:

1. Apersonamiento de la Defensa Legal ante las Instancias legales correspondientes.
2. Análisis de la documentación de la Carpeta Fiscal N°87-2023 y de todos los actuados desde el inicio de la denuncia fiscal.
3. Diseño y ejecución de las estrategias de defensa durante la Investigación preparatoria.
4. Identificación, preparación, presentación y actuación de evidencias de descargo de la Imputación.
5. Asesoramiento, preparación y asistencia a su declaración indagatoria y eventuales ampliaciones que se dispongan.
6. Asistencia a las demás diligencias que sean necesarias y pertinentes programadas por la Fiscalía durante la Investigación preparatoria.
7. Elaboración de alegatos orales, gestorías, escritos de impulso, así como medios impugnatorios para obtener una disposición de archivo de la Investigación a la conclusión de la Investigación preparatoria.
8. Absolver las resoluciones, disposiciones y/o requerimientos que formulen la Policía Nacional del Perú, Fiscalía y/o Poder Judicial.
9. De ser el caso, presentación de medios de defensa técnicos y de control ante el Juez de la Investigación Preparatoria.
10. Defensa ante eventuales requerimientos de medidas de restricciones de derechos ante el Juez de la Investigación Preparatoria.
11. Seguimiento permanente de la Investigación.
12. Información sobre el estado del caso cada vez que sea requerida.
13. Demás funciones solicitadas para la defensa.

4.2. Presentación de Entregables

El contratista presentará tres (03) entregables:

Primer Entregable: Informe que deberá contener como mínimo el apersonamiento y la evaluación del caso respecto a los actuados a la fecha de contratación, el diseño de la estrategia de defensa, y los resultados esperados o proyección de la defensa, en la etapa de la Investigación preliminar.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

El Primer entregable deberá ser presentado a más tardar dentro de los quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de notificado el contrato u orden de servicio, de ser el caso.

Segundo Entregable: el Informe se emitirá cuando concluya el plazo de la Investigación preliminar que comprenderá una descripción de las acciones realizadas hasta ese momento, participación de las diligencias de la Investigación control de declaraciones, los escritos presentados, en el marco de la Etapa Investigación Preliminar. Adjuntando la documentación sustentatoria que acredite dichas acciones.

El Segundo entregable deberá presentarse a más tardar dentro de los quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente en que concluya el plazo de la Investigación Preliminar.

Tercer Entregable: se emitirá al finalizar la etapa de la Investigación preliminar comprenderá:

- Un resumen del caso de las diligencias y audiencias efectuadas a nivel fiscal, y escritos elaborados por la defensa de la Investigada.
- Un Informe en el que se detalle la conclusión de dicha etapa acompañando la Disposición o resolución fiscal consentida que archive la Investigación preliminar por ende la No formalización de la Investigación o lo que corresponda.

El Tercer entregable deberá presentarse en un plazo de hasta diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la Disposición o resolución fiscal consentida que archive la Investigación preliminar por ende la No formalización de la Investigación o lo que corresponda.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio de defensa y asesoría legal abarca desde el día siguiente de la suscripción del contrato, hasta el archivo de la Investigación preliminar y por ende la no formalización de la Investigación o lo que corresponda.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

El sistema de contratación será a suma alzada.

El monto de la contratación comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Asimismo, el pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

- 6.1 **Primer Entregable:** Se efectuará el pago del 30% del monto del servicio, una vez entregado el Informe correspondiente y se otorgue la respectiva conformidad del servicio.
- 6.2 **Segundo Entregable:** Se efectuará el pago del 30% del monto del servicio, una vez entregado el Informe correspondiente y se otorgue la respectiva conformidad del servicio.
- 6.3 **Tercer Entregable:** Se efectuará el pago del 40% del monto del servicio, una vez entregado el Informe correspondiente y se otorgue la respectiva conformidad del servicio.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Secretaría General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

7. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina General de Administración.

8. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

Condiciones Generales

- Persona natural
- Tener Registro Único de Contribuyente - RUC, activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancario.
- Tener Registro Nacional de Proveedores – RNP, vigente.
- No estar incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.
- No estar comprendido en ningún impedimento señalado en el artículo 11 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y en el Artículo 7 de su Reglamento.

Condiciones Específicas

- Título profesional de Abogado, con colegiatura y habilitación vigente. Se deberá acreditar con copia simple del Título, certificado/reporte de SUNEDU, constancia de colegiatura y papeleta/constancia de habilitación.
- Magister en Derecho Penal y/o Procesal Penal y/o Derecho Público y/o Litigación Oral, se deberá acreditar con copia simple del título, certificado/reporte de SUNEDU.
- Cursos, talleres, diplomados, programas de especialización por un mínimo de ciento ochenta (180) horas lectivas, en Derecho Penal y/o Procesal Penal y/o Derecho Público. Se deberá acreditar con copia simple de las constancias, certificados, diplomas o similares con los cuales se acredite contar con la capacitación o haber cursado los estudios.
- Experiencia mínima de seis (06) años como abogado especialista en Litigios del Área Penal.

9. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LUCHA ANTICORRUPCIÓN

Son de aplicación las normas derivadas del Código de Ética de la Función Pública y de la normativa en materia de la lucha contra la corrupción, en particular del numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF por el cual el contratista, conoce, se somete y adhiere a la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y Política del Sistema de Gestión Antisoborno del MIDIS, conforme al siguiente detalle:

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al contrato.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e Integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el contratista se compromete a I) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y II) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Secretaría General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista no deberá divulgar, revelar o poner a disposición de terceros dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta para la presentación del servicio y en general, toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento.

Asimismo, el prestador del servicio está expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto del análisis, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con el MIDIS, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros, información a la que haya tenido acceso durante la ejecución del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con fin distinto al objeto del mismo, ni tampoco ceder a otra dicha información, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del servicio sin límite de tiempo.

11. PENALIDAD POR MORA

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días o;

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12. RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, la entidad procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El contratista puede solicitar la resolución del contrato y/u orden en los casos que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida debiendo tomarse como referencia el procedimiento establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato u orden, por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Secretaría General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La conformidad del servicio por parte de la Entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.



**CAPÍTULO IV
PROFORMA DEL CONTRATO**

CONTRATO N° -2024-MIDIS/SG/OGA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2024-OEC/MIDIS

“Servicio de defensa y asesoría legal para Ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° D000010-2024-MIDIS-SG”

Conste por el presente documento, la contratación del “**Servicio de defensa y asesoría legal para Ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° D000010-2024-MIDIS-SG**”, que celebra de una parte el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL – MIDIS**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20545565359, y con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el jefe de la Oficina General de Administración, **JOSE ENRIQUE TAFUR VELIT**, identificado con DNI N° 09387184, designado mediante Resolución Ministerial N° 023-2023-MIDIS y facultado para suscribir contratos mediante Resolución Ministerial N° D00001-2024-MIDIS; y de la otra parte, [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Jefatural N° D000017-2024-MIDIS-OGA del 08 de abril del 2024, se aprueba la Contratación Directa del “Servicio de defensa y asesoría legal para Ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° D000010-2024-MIDIS-SG”.

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones adjudicó la buena pro de la **Contratación Directa N° 002-2024-OEC/MIDIS**, para la contratación del “Servicio de defensa y asesoría legal para Ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° D000010-2024-MIDIS-SG”, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del “**Servicio de defensa y asesoría legal para Ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° D000010-2024-MIDIS-SG**”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo siguiente:



- Primer Entregable: Se efectuará el pago del 30% del monto del servicio, una vez entregado el informe correspondiente y se otorgue la respectiva conformidad del servicio.
- Segundo Entregable: Se efectuará el pago del 30% del monto del servicio, una vez entregado el informe correspondiente y se otorgue la respectiva conformidad del servicio.
- Tercer Entregable: Se efectuará el pago del 40% del monto del servicio, una vez entregado el Informe correspondiente y se otorgue la respectiva conformidad del servicio.

De acuerdo con el artículo 168 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina General de Administración.
- Entregable N° 01, 02 y 03.
- Comprobante de pago respectivo.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del servicio de defensa y asesoría legal abarca desde el día siguiente de la suscripción del contrato, hasta el archivo de la investigación preliminar y por ende la no formalización de la investigación o lo que corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases de la contratación directa, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina General de Administración, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **un (01) año** contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda.

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El arbitraje será institucional y resuelto por árbitro único nombrado por el Centro que administre el arbitraje cuando la cuantía de la controversia sea igual o menor a las 10 UIT. Si la cuantía supera las 10 UIT o la controversia involucra alguna pretensión indeterminada las partes acuerdan que se resolverá por un tribunal arbitral conformado por tres (03) integrantes.

EL ARRENDATARIO y LA ARRENDADORA en virtud a lo señalado en el numeral 226.1 del artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encomiendan la organización y administración del arbitraje al **Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú** o al **Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima**.

Las partes acuerdan que los plazos aplicables dentro de las reglas del arbitraje serán los siguientes:

- Plazo para demandar, contestar o reconvenir: 20 días hábiles. (El mismo plazo operará para interponer y absolver excepciones, objeciones y cuestiones probatorias)
- Plazo para reconsiderar resoluciones distintas al laudo y absolver la misma: 10 días hábiles.
- Plazo para solicitar y absolver la interpretación, exclusión, integración o rectificación del laudo: 15 días hábiles.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



La entidad no está obligada a constituir una fianza bancaria como requisito para suspender la obligación de cumplimiento del laudo y su ejecución arbitral o judicial; siendo este acuerdo

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Paseo de la República N° 3101 – distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

Correo electrónico:

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de **quince (15)** días calendario.

De acuerdo con las bases de la contratación directa, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2024-OEC/MIDIS
Presente. -**

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ⁴		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2024-OEC/MIDIS**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2024-OEC/MIDIS**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el “**Servicio de defensa y asesoría legal para Ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° D000010-2024-MIDIS-SG**”, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2024-OEC/MIDIS**

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección desde el día siguiente de la suscripción del contrato, hasta el archivo de la investigación preliminar y por ende la no formalización de la investigación o lo que corresponda.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2024-OEC/MIDIS**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Servicio de defensa y asesoría legal para Ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° D000010-2024-MIDIS-SG	
TOTAL	

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 6

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE CCI

Lima , de de 20

Señores

**OFICINA DE ABASTECIMIENTO
CONTRATACION DIRECTA N° 002-2024-OEC/MIDIS
Presente. -**

Asunto: **Autorización para el pago con abono en cuenta.**

Por la presente autorizo a usted, el abono a mi cuenta, según la siguiente información:

Código Interbancario:

A nombre de:

Nombre del Banco:

Tipo de Cuenta: Moneda

RUC (**Asociado** al CCI)

En el caso de estar sujeto a detracción sírvase indicar la respectiva cuenta: Retención

Detracción
Banco de la Nación

Asimismo, dejo constancia que el comprobante de pago a ser emitido por mi representada una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio quedará cancelado para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe del referido comprobante de pago a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Tener en cuenta que si el RUC no está asociado al CCI indicado, NO se podrá efectuar el pago respectivo.

Atentamente,

Firma:

Nombres y apellidos:

DNI:

Denominación/Razón Social:

RUC:



Difusión de la Política del Sistema Integrado de Gestión

Somos una entidad dedicada a mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza, riesgo, vulnerabilidad y abandono del país, coordinando y articulando las intervenciones con los diferentes actores vinculados, promoviendo el ejercicio de derechos, acceso a oportunidades y el desarrollo de las propias capacidades, somos conscientes del impacto positivo en la ciudadanía, el fortalecimiento de la confianza y la credibilidad en nuestro Ministerio, por lo que nos comprometemos a:

- 1. Dedicar nuestros esfuerzos a la provisión de un servicio eficaz, oportuno y pertinente a las necesidades de nuestros/as usuarios/as con el fin de lograr su satisfacción;*
- 2. Incentivar la identificación e implementación de la mejora continua del SIG;*
- 3. Salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, identificando vulnerabilidades y amenazas y aplicando gestión de riesgos en los activos de la información;*
- 4. Cumplir con los requisitos del SIG desde la Alta Dirección conjuntamente con las servidoras y los servidores del MIDIS, independientemente del régimen laboral o modalidad contractual en la que presten servicios.*

Finalmente, el MIDIS recuerda a la ciudadanía sus canales de atención de denuncias sobre presuntos actos de corrupción en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/21129-denunciar-un-presunto-acto-de-corrupcion?child=17010>, a fin de que denuncien cualquier hecho contrario a ley, garantizando la reserva de la identidad del denunciante.